

TÍTULO I
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento rige la relación del alumno con la Universidad y con el resto de la comunidad universitaria. Todo alumno deberá observar estrictamente las disposiciones vigentes; su desconocimiento en ningún caso excusa su incumplimiento.

ARTÍCULO 2.- Podrá inscribirse como alumno para formar parte de la comunidad universitaria, quien cumpla con los requisitos académicos y administrativos necesarios para su admisión.

ARTÍCULO 3.- Todo alumno es de tiempo completo y durante las ocho horas diarias de actividades deberá cumplir con las obligaciones académicas que conciernen a su carrera, además de las relacionadas con su formación integral.

ARTÍCULO 4.- La Vice-Rectoría Académica será la instancia responsable de brindar atención a los asuntos académicos del alumno, ya sea de manera directa o por conducto de los Jefes de Carrera.

ARTÍCULO 5.- El Departamento de Servicios Escolares será la instancia responsable de brindar atención a los asuntos administrativos del alumno, bajo la coordinación y supervisión de la Vice-Rectoría Académica.

CAPÍTULO II
DEL INGRESO, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6.- Para ser alumno de Licenciatura en la Universidad se requiere:

- a. Presentar y aprobar el examen de ingreso al curso propedéutico.
- b. Cursar el propedéutico, presentar los exámenes y aprobarlos.
- c. Entregar al Departamento de Servicios Escolares los siguientes documentos, en original:
 - Acta de Nacimiento en formato actualizado.
 - Certificado de Secundaria.
 - Certificado de Bachillerato. Tratándose de egresados de escuelas particulares, deberá estar debidamente legalizado.

Además:

- Una copia de la CURP.
- Seis (6) fotografías tamaño infantil blanco y negro de frente con vestimenta clara, no instantáneas y en papel mate.
- Comprobante del pago de inscripción al curso propedéutico y, cuando proceda su inscripción, comprobante del pago de inscripción al primer semestre.



[Handwritten signatures and initials in the right margin]

El alumno que por circunstancias especiales no cuente con la documentación completa al solicitar su inscripción, podrá inscribirse siempre y cuando haya acreditado todas las asignaturas del nivel medio superior, debiendo, en todo caso, presentar la documentación faltante a su expediente en un plazo improrrogable de tres meses; de no cumplir en el plazo establecido será cancelada la inscripción, sin derecho a la devolución de los pagos que haya realizado en favor de la Universidad.

En casos excepcionales que se rebase dicho plazo, el Vice-Rector Académico los someterá al Consejo Académico para su valoración y determinación.

ARTÍCULO 7.- El aspirante que proceda de instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) dentro del Sistema Educativo Nacional deberá entregar el certificado de estudios de nivel medio superior, debidamente legalizado por las autoridades correspondientes de la entidad federativa en donde haya cursado sus estudios. Tratándose de escuelas públicas de nivel medio superior, el aspirante entregará constancia de autenticidad, cuando a criterio del Jefe del Departamento de Servicios Escolares, así se requiera.

ARTÍCULO 8.- El aspirante que haya realizado estudios de nivel medio superior en el extranjero deberá entregar su documentación debidamente legalizada por las autoridades del país donde haya realizado sus estudios, por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y demás autoridades que intervengan en dicho proceso. Asimismo, deberá obtener la resolución de revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa competente en el ámbito estatal o federal

ARTÍCULO 9.- El aspirante con estudios parciales de nivel superior realizados en el país, que desee ingresar a la Universidad deberá solicitar un proceso de equivalencia que será analizado y dictaminado por el Comité de Equivalencias, el cual estará integrado por la Vice-Rectoría Académica, la Jefatura de Carrera, apoyada por los profesores investigadores del perfil de la carrera y con la asistencia de la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares para realizar los procedimientos administrativos a los que haya lugar. Para aspirantes con estudios parciales de nivel superior en el extranjero deberán solicitar un proceso de revalidación ante las autoridades educativas competentes en el ámbito estatal o federal.

- a. Para estudios realizados en el extranjero el aspirante deberá presentar el certificado parcial de estudios, el plan y los programas de estudios, todos debidamente legalizados en los términos que establezcan las leyes mexicanas.
- b. Para estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional el aspirante deberá presentar el certificado parcial de estudios legalizado o autenticado, según sea el caso, y los contenidos temáticos de las asignaturas con calificaciones aprobatorias y avalados por la institución de origen.
- c. Para estudios realizados en el Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca (SUNEO), el alumno que solicite un cambio a otra universidad deberá ser regular y presentará certificado parcial de estudios y una carta de referencia emitida por la Vice-Rectoría Académica de la universidad de origen.
- d. Para estudios realizados dentro de la misma Universidad, en el supuesto de cambio de carrera, deberá presentar autorización por escrito emitida por la Vice-Rectoría Académica.



Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.